

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/121/Add.5

2 de febrero de 2010

(10-0535)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

Addendum

1. El 22 de noviembre de 2009 el Comité MSF recibió una solicitud de la condición de observador de la Comunidad de Estados Saheloharianos (CEN-SAD). Se resume a continuación la información proporcionada por la CEN-SAD.

#### 1. Lista de miembros (28)

Benin	Gambia	Malí	Senegal
Burkina Faso	Ghana	Marruecos	Sierra Leona
Comoras	Guinea	Mauritania	Somalia
Côte d'Ivoire	Guinea-Bissau	Níger	Sudán
Djibouti	Kenya	Nigeria	Chad
Egipto	Liberia	República Centroafricana	Togo
Eritrea	Libia	Santo Tomé y Príncipe	Túnez

#### 2. Mandato, alcance y ámbitos de actuación

2. La Comunidad de Estados Saheloharianos (CEN-SAD) se creó el 4 de febrero de 1998 en Trípoli (Libia). En el 36º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lomé (Togo) del 4 al 12 de julio de 2000 se decidió convertirla en una comunidad económica regional.

3. La CEN-SAD ha concertado acuerdos de asociación con numerosas organizaciones regionales e internacionales, con el fin de promover una acción común y colectiva en los ámbitos político, cultural, económico y social. Uno de sus objetivos es la eliminación de todas las barreras de integración de sus Estados miembros, mediante la adopción de medidas orientadas a garantizar:

- el libre intercambio y la libre circulación de bienes, productos y servicios procedentes de los Estados miembros;
- la libre circulación de personas, capitales e intereses de los ciudadanos de los Estados miembros;
- el derecho de establecimiento, el derecho de propiedad y el derecho de ejercer una actividad económica.

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

4. La CEN-SAD obtuvo en 2000 la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución A/RES/56/92). No tiene reconocida la condición de observador en ningún órgano de la OMC, ni en el CODEX, la OIE o la CIPF.

### **3. Contribución a la labor del Comité MSF**

5. A fin de abordar las cuestiones de desarrollo rural, de seguridad alimentaria y de integración mediante el comercio de productos agrícolas, la Comunidad aprobó en junio de 2007 una estrategia de desarrollo rural y de gestión de los recursos naturales basada en cuatro ejes principales: i) el apoyo al desarrollo de una agricultura sostenible, diversificada e integrada regionalmente; ii) la promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos; iii) la consolidación de las medidas de lucha contra la desertificación y iv) la creación de una plataforma de asociación y financiación.

6. En relación con el primero de estos ejes, que tienen que ver con la seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza, se han identificado y se empiezan a aplicar medidas de fortalecimiento de los conocimientos y de inversiones agrícolas, entre las que cabe destacar:

- el Programa regional de seguridad alimentaria, en el que participan 12 Estados miembros, para mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables y dar mayor capacidad a los Estados participantes para aplicar y fomentar eficazmente las normas sanitarias y fitosanitarias, con el fin de proteger la salud de las personas y facilitar el comercio de productos alimentarios;
- el Programa regional de lucha contra las enfermedades animales transfronterizas en el ámbito geográfico de la CEN-SAD, cuyos objetivos son atenuar los perjuicios que pueden ocasionar las enfermedades más extendidas y mejorar, en consecuencia, la productividad de la ganadería, la inocuidad de los alimentos de origen animal y el acceso de este subsector a los mercados intracomunitario, extracomunitario e internacional de productos agrícolas;
- el fortalecimiento de las capacidades de los Estados miembros para participar eficazmente en la promoción de las normas sanitarias y fitosanitarias, en colaboración con la Comisión de la Unión Africana (por medio de la Oficina Interafricana de Recursos Animales y el Consejo Fitosanitario Interafricano).

### **4. Reciprocidad**

7. La Secretaría de la OMC no ha solicitado la condición de observador en la CEN-SAD. La Secretaría General de la CEN-SAD ofrece poner a disposición de la OMC, si lo solicita, todas las actas de reuniones pertinentes, así como otros documentos relativos a las MSF.

---